

## **Cuestionario en relación con las disposiciones seleccionadas por el Comité de Expertos para ser analizadas en el marco de la primera ronda**

### **1. Breve descripción sobre el sistema jurídico - institucional**

**El 25 de noviembre de 1975** Surinam logró su independencia tras haber sido una colonia de Holanda durante unos 300 años. El idioma oficial del país es el holandés. La **República de Surinam** es un Estado **democrático** basado en la soberanía del pueblo y el respeto y las garantías de los derechos y libertades fundamentales. Surinam reconoce y respeta el derecho internacional de autodeterminación e independencia nacional sobre la base de la igualdad soberana y los intereses mutuos.

El Gobierno de Surinam se basa en la **doctrina política de la tripartición del poder, o de separación de poderes**. El **Presidente** es el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Seguridad. Es responsable ante la Asamblea Nacional. **El Poder Ejecutivo reside en el Presidente**, que junto con el Vicepresidente y el Consejo de Ministros constituye el Gobierno.

El poder político reside en el pueblo y se ejerce conforme a la Constitución. La democracia política crea las condiciones de participación del pueblo en general y la realización de elecciones libres por voto secreto para constituir los órganos representativos de Gobierno que sirven al pueblo. La **Asamblea Nacional** representa al pueblo de la República de Surinam y expresa la voluntad soberana de la Nación. La Asamblea Nacional es el órgano de mayor jerarquía del Estado. Está formada por 51 miembros electos por distrito sobre la base de elecciones generales y libres, por voto secreto, conforme al sistema de representación proporcional por máximo porcentaje de votos y votos preferenciales. Los miembros de la Asamblea Nacional son electos en forma directa para cumplir mandatos de cinco años. La estructura democrática de la República de Surinam comprende, a nivel regional, órganos de gobierno inferiores, cuya función, organización, autoridades y procedimiento han sido establecidos por la ley conforme a los principios de democracia participativa y descentralización del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo. A nivel regional hay dos órganos representativos: los **consejos de distrito** y los **consejos locales**. El consejo de distrito es el órgano político-administrativo de mayor rango del distrito, en tanto que el consejo local es el órgano político-administrativo de mayor jerarquía en el territorio de su jurisdicción. **El Poder Legislativo** es ejercido conjuntamente por la Asamblea Nacional y el Gobierno.

**El Poder Judicial** está formado por el Presidente y el Vicepresidente de la Alta Corte, los miembros titulares y suplentes de la Alta Corte, el Procurador General de la Alta Corte y los restantes miembros del Departamento de la Fiscalía Pública, así como otros funcionarios judiciales, tal como lo indica la ley. La **Alta Corte** es la máxima autoridad del Poder Judicial, responsable de la administración de justicia. Supervisa la ordenada conclusión de todos los procedimientos judiciales. El Presidente, el Vicepresidente y los miembros titulares y suplentes de la Alta Corte, forman conjuntamente **el Poder Judicial, encargado de la administración de justicia.**

**El Departamento de la Fiscalía Pública**, con exclusión de todos los restantes órganos, se encarga de las investigaciones y del procesamiento de los responsables de todos los delitos. El Gobierno determina la política general en la materia. En interés de la seguridad nacional el Gobierno puede impartir órdenes al Procurador General en relación con procesamientos en casos concretos.

### **Ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción**

Por ley del 20 de diciembre de 2001 la Asamblea Nacional aprobó la adhesión de Surinam a la Convención Interamericana contra la Corrupción.

El Estado de Surinam la ratificó en Barbados el 4 de junio de 2002.

#### **Capítulo Primero**

#### **Medidas y mecanismos en materia de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas**

##### **1. Normas de conducta y mecanismos en general**

a. En Surinam se han dictado normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

- La **Ley de Personal** de Surinam contiene unas pocas normas generales de conducta, que son las siguientes:

**Artículo 36, sección 1:** Todo funcionario civil está obligado a cumplir del mejor modo posible la labor propia de su función, incluidas funciones adicionales, y debe estar en condiciones de cumplir prontamente y con lealtad las órdenes que le impartan las

autoridades y guarden relación con el servicio; debe siempre comportarse como corresponde a un adecuado y fiel funcionario civil.

**Artículo 36, sección 2:** Está obligado además a comportarse en concordancia con las disposiciones sancionadas por órdenes o decretos del Estado para el servicio público en general o para el departamento al que pertenece.

**Artículo 37:** Todo funcionario civil está obligado a cumplir todo lo que se le indique por órdenes o decretos del Estado en relación con la prestación por su parte de un juramento o la formulación de una afirmación solemne.

**Artículo 38: Obligación de mantener el secreto.** Todo funcionario civil está obligado a mantener el secreto de todo lo que llega a su conocimiento durante el ejercicio de su función – incluidas funciones adicionales-, en la medida en que esa obligación surja de la naturaleza de las cosas o le haya sido expresamente impuesta.

**Artículo 41, sección 1: Horario de trabajo.** Todo funcionario civil está obligado a realizar la labor propia de sus funciones durante el horario de trabajo que le corresponda, conforme a lo establecido por órdenes o en virtud de decretos del Estado.

**Artículo 43: Uso de bienes pertenecientes al Estado.** A los funcionarios civiles les está prohibido utilizar bienes pertenecientes al Estado destinados al servicio en forma contraria al propósito al que están destinados.

**Artículo 44:** Aceptación **de recompensas.** Está prohibido a los funcionarios civiles estipular o aceptar de terceros recompensas a cambio de interferir en la labor referente al servicio, en la forma que fuere y a nombre de quien fuere, sin autorización de autoridades competentes o en nombre de las mismas.

**Artículo 20: Ley de Cuentas Públicas:** A todos los funcionarios civiles les está prohibido aceptar obras, entregas, o transportes a nombre del Estado, actuar como garante o tomar parte en esos actos, directa o indirectamente.

- **Instrucciones para los oficiales de Policía** (Boletín de Leyes y Decretos 1972, No. 82). Contiene las normas de conducta aplicables a los oficiales de Policía.

**Estatuto Legal de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.** (Boletín de Leyes y Decreto No. 28 de 1996). Esta ley contiene algunas normas generales de conducta para oficiales de las Fuerzas Armadas.

- Las normas de conducta que pueden aplicarse al **Presidente, el Vicepresidente, los Ministros y los miembros de la Asamblea Nacional de Surinam** constan en el juramento que se les toma o en el texto de la afirmación solemne que efectúan al aceptar el cargo, establecido en los artículos 93, 125 y 65 de la Constitución de Surinam.

- **Artículo 54 f de la Constitución: Los titulares de nombramientos políticos** están obligados a cumplir sus obligaciones procurando el interés público.

- Con respecto a los **miembros de la Judicatura** de Surinam existen algunas normas de conducta en la **Ley de Organización de la Judicatura**: a saber, el artículo 10 referente al juramento que se les toma o a la afirmación solemne que efectúan.

**Artículo 18:** Los funcionarios judiciales no deben concertarse con las partes de una controversia, sus representantes autorizados o los abogados de los mismos en relación con la controversia que se pone a su consideración o que sabe o sospecha que se pondrá a su consideración, ni directa ni indirectamente, en conversaciones separadas, ni aceptará de ellos instrucciones o documentos separados.

**Artículo 21:** Los miembros de la Judicatura están obligados a mantener el secreto con respecto a las manifestaciones emitidas en cámaras sobre los casos allí examinados.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta?

Sí, son los siguientes:

**La Ley de Personal:** Las disposiciones referentes a castigos disciplinarios, exención de obligaciones, pérdida del cargo, suspensión y destitución.

**Artículo 34 de la Ley de Cuentas Públicas:** Todos los funcionarios civiles que, sin tener responsabilidad en el asunto, directa o indirectamente causen perjuicio al Estado a través de la comisión de actos ilegales u omitiendo el debido cuidado deberán indemnizar esos perjuicios.

**Artículo 140 de la Constitución:** Los titulares de cargos políticos serán enjuiciados ante la corte de justicia, incluso después de su jubilación, por actos punibles cometidos en el cumplimiento de sus obligaciones oficiales. Las actuaciones contra ellos serán iniciadas por el Procurador General tras acusación de la Asamblea Nacional realizada del modo previsto por la ley. Esta ley ha sido sancionada y se denomina Ley de Acusación de Titulares de Cargos Políticos.

**Artículo 54 e de la Constitución:** Los titulares de cargos políticos serán civil y penalmente responsables por sus actos y omisiones.

#### **Ley de Responsabilidad Ministerial**

Entre otras cosas, el artículo 3 de esta ley castiga con pena de tres años de prisión al Ministro que suscriba decisiones, resoluciones u órdenes del Estado que sepa violatorias de la Constitución y de otras normas legales.

**Código Penal:** En especial el título referente a delitos graves cometidos por funcionarios civiles en el ejercicio del cargo:

: El Artículo 69 prevé un incremento de un tercio en la pena cuando un funcionario civil viola una obligación oficial especial cometiendo un delito, o cuando al cometer el delito usa potestades, ocasiones o medios que se le ofrecen en virtud de su cargo.

: El Artículo 428 sanciona la conducta del juez que acepta un regalo o promesa a sabiendas de que se le da para influir sobre la decisión de un caso puesto a su consideración. Este delito se castiga con pena de hasta nueve años de prisión.

**c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

No se dispone de información estadística. Se sabe, sin embargo, que el Departamento de la Fiscalía Pública ya ha logrado llevar ante los tribunales algunos casos de delitos cometidos por funcionarios civiles que han actuado en violación de sus obligaciones oficiales.

Se está tramitando una causa penal referente a un ex titular de un cargo político: un ministro que cometió actos punibles en ejercicio de su cargo.

**2. Conflictos de intereses.**

- a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses en el desempeño de funciones públicas?

**Sí, son las siguientes:**

**- La Ley de Personal:**

- **Artículo 57, sección 1:** Todo funcionario civil es suspendido por ministerio de la ley tan pronto como asume el cargo de ministro.
- **Artículo 69, sección 1:** El funcionario civil queda exonerado cuando se casa, si el matrimonio da lugar a una relación de parentesco que conforme a una ley pueda excluirlo de un nombramiento en su cargo.
- **Artículo 69, sección 4:** Un funcionario civil puede ser destituido por falta de suficientes garantías de confiabilidad si:
  - a. Es miembro de una asociación con respecto a cual el Estado haya decidido por decreto que su pertenencia a la misma puede poner en peligro o menoscabar el desempeño de sus cometidos oficiales, dados los fines que persigue la asociación o los medios que emplea para alcanzarlos.

b. Si de cualquier modo brinda cooperación o apoyo a una asociación como la referida en el apartado a, o a una acción organizada por esa asociación.

- **La Constitución**

• **Artículo 68, sección 2:** La calidad de miembro de la Asamblea Nacional es incompatible con el cargo de Ministro o Subsecretario.

• **Artículo 94:** El Presidente y el Vicepresidente no podrán ejercer otros cargos políticos y administrativos en el servicio civil; no podrán desempeñar funciones en materia de comercio exterior e interior o en sindicatos, ni podrán ejercer ninguna otra profesión.

• **Artículo 95:** El Presidente y el Vicepresidente no podrán participar directa ni indirectamente en ninguna empresa, ni ser garantes de la misma, si ello se basa en un acuerdo de utilidades o ganancias celebrado con el Estado o una dependencia estatal. Tampoco podrán mantener reclamaciones monetarias contra el Estado, salvo en relación con bonos públicos.

• **Artículo 96:** El Presidente y el Vicepresidente no podrán participar directa o indirectamente en ninguna concesión o empresa de ningún género establecida o que opere en Surinam.

• **Artículo 97:** El Presidente no podrá estar casado, o ser pariente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con titulares de la Vicepresidencia, los ministerios, los viceministerios, o miembros del Consejo de Estado, y los titulares de la presidencia, la vicepresidencia y los demás cargos de las instituciones que se ocupan de la supervisión y el control del gasto de las finanzas estatales.

- **Ley de Organización de la Judicatura**

• **Artículo 7:** Es incompatible con la calidad de miembro remunerado de la judicatura:

- La profesión de abogado o notario.
- El ejercicio del comercio, la titularidad de pequeñas empresas o el ejercicio de una profesión, aunque ello se realice a nombre del cónyuge o a través de un intermediario.
- Todo cargo público remunerado.

- **Artículo 8:** La adquisición de la calidad de miembro de la judicatura implica la presunción de que la persona designada ha renunciado a todos los cargos incompatibles con esa calidad de miembro.

- **Artículo 9:** Los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado no podrían ocupar simultáneamente un cargo en la Alta Corte o en la misma corte de distrito.

**b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?**

Sí, existen mecanismos de ese género.

Con respecto a los funcionarios civiles, la Ley de Personal contiene disposiciones según las cuales pueden ser exonerados de sus cargos en casos de conflictos de intereses.

Con respecto a los funcionarios judiciales, el artículo 8 de la Ley de Organización de la Judicatura establece que cuando un miembro de la misma acepta un cargo o cometido incompatible con su cargo judicial, cesa como miembro de la judicatura por ministerio de la ley.

- **Artículo 74 de la Constitución, inciso a:** La Asamblea Nacional puede disponer que el Presidente y el Vicepresidente cesen en sus cargos antes de la finalización de sus mandatos.
- **Artículo 79 de la Constitución:** La Asamblea Nacional tiene la potestad de realizar investigaciones, lo que la ley aún no ha reglamentado.

**c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

No se dispone de información estadística.

**3. Preservación y uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones**

**a. ¿Existen en su país normas de conducta orientadas a asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones?**

Sí las hay:

**Artículo 43 de la Ley de Personal:** A los funcionarios civiles les está prohibido utilizar bienes de propiedad del Estado destinados al servicio público en contravención de la finalidad a la que están destinados.

**b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?**

Sí los hay:

- **Artículo 34 de la Ley de Cuentas Públicas:** Todos los funcionarios civiles que, sin tener responsabilidad en el asunto, directa o indirectamente causen perjuicio al Estado a través de la comisión de actos ilegales u omitiendo el debido cuidado deberán indemnizar esos perjuicios.
- **Artículo 423 del Código Penal:** Pena con prisión de hasta seis años a los funcionarios civiles u otras personas encargadas temporal o permanentemente de una función pública, que intencionalmente han realizado fraudes de dinero, oro amonedado, o valores negociables que estuvieran en su poder en el cumplimiento de sus funciones, que permitan a un tercero apoderarse de ellos o usarlos fraudulentamente, o que coparticipen como cómplices o coautores de esos actos.
- **Artículo 381 del Código Penal:** Impone pena prisión de hasta tres años por apropiación indebida de bienes que el perpetrador haya obtenido por medios no delictivos, y esa pena puede incrementarse en un tercio si lo comete un funcionario civil.
- **Artículo 414 del Código Penal:** **Destrucción** de bienes pertenecientes a otra persona. Esa pena puede incrementarse en un tercio si la comete un funcionario civil en violación de una obligación oficial especial.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

No se dispone de información estadística, pero el Departamento de la Fiscalía Pública ha logrado llevar ante los tribunales unos pocos casos penales de funcionarios civiles que han incurrido en apropiación indebida de fondos y otros bienes del Estado que tenían a su cuidado en cumplimiento de sus obligaciones.

- 4. Medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.**

- a. ¿Existen en su país normas de conducta que establezcan medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción?**

No existen normas de conducta referentes a este tema en nuestra actual legislación.

El proyecto de Ley Anticorrupción contiene una disposición de ese género.

- b. ¿Existen en su país mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las anteriores normas de conducta?**

El proyecto de Ley Anticorrupción establece que si un funcionario civil no denuncia actos de corrupción comete delito que se castiga con pena de prisión.

- c. Mencione brevemente los resultados objetivos que se han obtenido con la aplicación de las anteriores normas y mecanismos consignando los datos estadísticos pertinentes de los que disponga su país.**

No se dispone de información estadística.

## **Capítulo Segundo**

### **Sistemas de declaración de ingresos, activos y pasivos**

- a. ¿Existen en su país normas que establezcan sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda?

No existen reglamentos al respecto.

- b. No se han obtenido resultados porque no existen reglamentos sobre este tema
- c. El proyecto de Ley Anticorrupción de Surinam contiene disposiciones referentes a este aspecto.

## **Capítulo Tercero**

### **Órganos de control superior**

- a. ¿Existen en su país órganos de control superior que tengan a su cargo el ejercicio de funciones atinentes al cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1 y 4 del artículo III?

Sí, Surinam cuenta con tales órganos de control superior:

1. Conforme al artículo 145 de la Constitución, el Departamento de la Fiscalía Pública, con exclusión de todas las restantes instituciones, se encarga de realizar investigaciones y promover procesamientos por todos los actos punibles.

2. Conforme al artículo 149 de la Constitución, la Oficina de Auditoría de Surinam tendrá la tarea de supervisar el gasto de las finanzas públicas, así como de controlar la gestión de fondos públicos en el más amplio sentido del término.

La justificación, así como la eficacia, del gasto y la gestión de las finanzas estatales serán objeto de supervisión y control.

3. Conforme al artículo 2 del decreto estatal del 28 de diciembre de 1972, el Departamento de Auditoría Pública tendrá el cometido de auditar la administración del departamento general y las tareas de los departamentos de Gobierno, etc., y conforme

al artículo 12 del Decreto de Descripción de Tareas de los Departamentos de 1991, uno de sus cometidos consiste en la gestión general de todos los fondos del Estado y la supervisión del gasto de los mismos.

4. Comité de Prevención y Lucha contra la Corrupción, previsto en el proyecto de Ley Anticorrupción. Este comité debe cumplir cometidos referentes a los sistemas de declaración de datos financieros.

### **Capítulo Cuarto**

#### **Participación de la sociedad civil [artículo III, numeral 11]**

##### **1. De los mecanismos de participación en general**

a. ¿Existen en su país un marco jurídico y mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción?

Si existen.

Constitución, **Artículo 6: Los** objetivos sociales del Estado consistirán en garantizar la participación de la comunidad en la vida política, entre otras cosas a través de participación nacional, regional y sectorial.

**Artículo 19: Toda** persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión del pensamiento a través de la prensa escrita u otros medios de comunicaciones, sin perjuicio de las responsabilidades de todos según lo estipulado por la ley.

**Artículo 46:** El Estado creará las condiciones básicas para la educación de los ciudadanos que estén en condiciones de participar en forma democrática y efectiva en el proceso de desarrollo de la Nación.

**Artículo 52:** La democracia política se caracteriza por la participación y representación del pueblo surinamés, que se expresará a través de la participación del pueblo en el establecimiento de un sistema político democrático, así como en su participación en la legislación y administración encaminadas al mantenimiento y la expansión de ese sistema.

b. No se dispone de información estadística pertinente.

## **2. De los mecanismos para el acceso a la información**

a. ¿Existen en su país mecanismos que regulen y faciliten el acceso de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales a la información en poder o bajo el control de las instituciones públicas?

**Artículo 158 de la Constitución:** Toda persona tendrá derecho a ser informada por los organismos de la administración pública sobre el avance de los casos que estén siendo considerados en los que tenga interés directo, y/o de las decisiones finales adoptadas con respecto a él. Las partes interesadas tendrán derecho a presentar a los tribunales, para su revisión, todo acto definitivo y susceptible de cumplimiento coercitivo adoptado por organismos de la administración pública, que se consideren ilegales.

b. No se dispone de información estadística pertinente.

## **3. Mecanismos de consulta**

a. ¿Existen en su país mecanismos para que los titulares de funciones públicas efectúen consultas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales sobre asuntos relacionados con las actividades de su competencia, que puedan utilizarse para los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar actos de corrupción pública?

No se han establecido mecanismos.

## **4. De los mecanismos para estimular una participación activa en la gestión pública**

a. ¿Existen en su país mecanismos para facilitar, promover y obtener una activa participación de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en el proceso de adopción de políticas y decisiones públicas, con el fin de lograr los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción pública?

Sí los hay: Artículo **52** de la Constitución: La democracia política se caracteriza por la participación y representación del pueblo surinamés, que se expresará a través de la participación en la legislación y administración encaminadas al mantenimiento y la expansión de ese sistema. El sistema político democrático creará asimismo las condiciones de participación del pueblo en general y las elecciones libres por voto secreto para la composición de los órganos representativos y del Gobierno.

b. No se dispone de información estadística.

**4. De los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública**

a. ¿Existen en su país mecanismos que permitan la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en el seguimiento de la gestión pública?

Sí los hay:

**Artículo 22** de la Constitución: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones escritas a las autoridades competentes. La ley reglamenta el procedimiento respectivo.

b. No se dispone de información estadística.

**Capítulo Quinto**

**Asistencia y cooperación (artículo XIV)**

**1. Asistencia recíproca**

a. Describa brevemente el marco jurídico, si lo hay, que consagre en su país mecanismos de asistencia recíproca para dar curso a las solicitudes emanadas de las autoridades de los otros Estados Partes que procuran asistencia en la investigación o juzgamiento de los actos de corrupción.

**El título VIII del Código de Procedimiento Penal**, así como la **Ley del 5 de septiembre de 2002**, que introduce una enmienda en el Código de Procedimiento Penal, establecen reglas referentes a esta modalidad de **asistencia judicial internacional**. El artículo 467, sección 2, establece que las solicitudes de asistencia judicial se consideran solicitudes de cumplimiento de actos de investigación o suministro de colaboración a esos efectos, remisión de documentos, expedientes o elementos probatorios, suministro de información, notificación de órdenes, o notificación o puesta en conocimiento de información a terceros.

**El artículo 469 establece** que el Procurador General deberá adoptar una decisión inmediata referente a la medida que haya de adoptarse a solicitud de quien corresponda en interés de una rápida y eficaz conclusión del trámite.

**El artículo 470 establece** que en la medida en que la solicitud se base en una convención, la medida deseada se adoptará en la medida de lo posible, y que si la solicitud razonable no se basa en una convención, o en la convención aplicable no establezca la obligatoriedad del cumplimiento, se accederá a la solicitud a menos que el cumplimiento contravenga una disposición legal.

**El artículo 473 establece** que el Procurador General presentará al magistrado de instrucción la solicitud emanada de una autoridad judicial extranjera si ésta es susceptible de cumplimiento y se basa en una convención, a los efectos de que sean oídas las personas que no estén dispuestas a comparecer voluntariamente y prestar la declaración que se les requiera, o cuando exista una solicitud explícita de que se tome una declaración jurada o una declaración formulada en presencia de un juez.

b. ¿Ha formulado o ha recibido su gobierno solicitudes relativas a la asistencia recíproca a la que se refiere la Convención? No.

## 2. **Cooperación técnica mutua**

a. ¿Existen en su país mecanismos para permitir una amplia cooperación técnica mutua con otros Estados Partes sobre las formas y los métodos más efectivos para prevenir... actos de corrupción....

**Artículo 17** de la Constitución: La República de Surinam promueve la solidaridad y la colaboración con otros pueblos en la lucha por el progreso social. La República de Surinam promueve la participación en organismos internacionales con el objetivo de establecer la coexistencia pacífica, la paz y el progreso para la humanidad.

Además el Gobierno de Surinam tiene la convicción que la cooperación internacional es imprescindible para luchar eficazmente contra el delito organizado de carácter transfronterizo. A esos efectos Surinam ha suscrito convenciones bilaterales antidrogas con Guyana, Brasil y Venezuela, y un tratado de cooperación y asistencia mutua con respecto a la lucha contra las drogas y la aplicación coercitiva de la ley con los Estados Unidos de América.

b. ¿Ha formulado su gobierno a otros Estados Partes, o ha recibido de otros Estados Partes, solicitudes relativas a la cooperación técnica mutua a que se refiere la Convención? No.

- c. No: Surinam no ha elaborado programas de cooperación técnica sobre aspectos a los que se hace referencia en la Convención.

## **Capítulo**

**Sexto**

### **Autoridades centrales**

#### **1. Designación de autoridades centrales**

- a. La Autoridad Central a los efectos de la canalización de solicitudes de asistencia recíproca es el Procurador General.
- b. La Autoridad Central a los efectos de la canalización de solicitudes de cooperación técnica mutua es el Ministro del Departamento de Justicia y Policía.
- c. La Autoridad Central a los efectos de la asistencia recíproca es actualmente el Procurador General Interino de Surinam.

Nombre: Subhas Punwasi  
Número de fax: 412104  
Correo electrónico: [proc.gen@sr.net](mailto:proc.gen@sr.net)  
Número de teléfono: 479589

La Autoridad Central a los efectos de la Cooperación Técnica es el Ministro de Justicia y Policía.

Nombre: Sr. Siegfried Gilds  
Número de teléfono: 473033  
Número de fax: 412101  
Correo electrónico:

#### **2. Operatividad de las autoridades centrales**

La Autoridad Central no ha formulado ni recibido solicitudes de asistencia y cooperación previstas en esta Convención.

La Autoridad Central posee los recursos necesarios para formular solicitudes de asistencia y cooperación, pero no para recibir solicitudes de asistencia y cooperación en el marco de la Convención.